



ORDENANZA NÚM. 4

SERIE: 2024-2025

PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN, A ENMENDAR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA DEL PUESTO DE PLANIFICADOR (A) PROFESIONAL LICENCIADO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

POR CUANTO: La Administración Municipal debe ser una ágil, eficaz y que responda a las demandas del mundo laboral y del quehacer administrativo y fiscal. Esto implica la adaptación de las descripciones de puestos, requisitos mínimos y requisitos alternos que debe tener cada clase en los planes de clasificación tanto del servicio de confianza como del servicio de carrera.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como, “Código Municipal de Puerto Rico”, en su Artículo 1.008, establece que “Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones.”

POR CUANTO: El Código Municipal, *supra*, en incisos (c) y (d) del Artículo 2.047 dispone lo siguiente:

“Artículo 2.047— Disposiciones sobre Clasificación de Puestos

Todos los puestos del Municipio estarán sujetos a los planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio. El Alcalde establecerá dicho plan de clasificación de puestos y retribución uniforme con la aprobación de la Legislatura Municipal.

a)...

(c) *Asignación de las clases de escalas de retribución* — Las autoridades nominadoras municipales determinarán el valor relativo en la escala de retribución, de acuerdo a las clases que comprendan el plan de clasificación tomando en consideración los siguientes factores: la naturaleza y complejidad de las funciones, grado de responsabilidad y autoridad que se ejerce y que se recibe, condiciones de trabajo, riesgos inherentes al trabajo y requisitos mínimos del puesto. Las clases de puesto se asignarán a las escalas de sueldos contenidos en el plan de retribución a base de la jerarquía que se determine para cada clase.

Cada autoridad nominadora municipal deberá confeccionar planes de clasificación de puestos y planes de retribución separados para los servicios de carrera y de confianza. Las clases que integran estos planes deberán ordenarse conforme a un esquema profesional y ocupacional y deberán otorgársele un número de clase conforme a dicho esquema.

Handwritten signature/initials

Todo puesto debe estar clasificado dentro del plan de clasificación correspondiente de carrera o de confianza. Solo se podrá realizar nombramientos a puestos que estén clasificados en planes de clasificación. De proceder en forma contraria, el nombramiento o la acción de personal será nula.

d) *Mantenimiento del plan de clasificación* — Será responsabilidad del Alcalde o del Presidente de la Legislatura Municipal crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de sus respectivas jurisdicciones, de manera que se mantenga al día, reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución, así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad según se disponga mediante reglamento.

POR CUANTO: La descripción del puesto de Planificador(a) Profesional Licenciado(a) en el Plan de Clasificación de Puestos para el Servicio de Carrera requiere conocimientos especiales y técnicos, que lo hace además, de difícil reclutamiento por la escasez de profesionales disponibles para ocupar la plaza.

POR CUANTO: Resulta necesario enmendar la descripción del puesto de Planificador(a) Profesional Licenciado(a) con el propósito de modificar la experiencia mínima para ocupar dicho puesto y establecer su supervisor jerárquico.

POR TANTO: **ORDÉNASE LO SIGUIENTE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1: Autorizar y facultar mediante esta ordenanza que se aprueba, al Municipio Autónomo de Aguadilla, representado por su Alcalde, Hon. Julio Roldán Concepción, a enmendar el Plan de Clasificación del Servicio de Carrera del Municipio de Aguadilla a los fines de modificar los requisitos de experiencia requeridos para ocupar el puesto de Planificador (a) profesional licenciado (a) y enmendar bajo qué oficina estará adscrito conforme al artículo 6.016 del Código Municipal de Puerto Rico.

Done

SECCIÓN 2: La descripción del puesto de Planificador(a) Profesional Licenciado(a) leerá como sigue:

“PREPARACIÓN ACADÉMICA Y REQUISITOS ESPECIALES

Licencia vigente de Planificador(a) Profesional expedida por la Junta Examinadora de Planificadores Profesionales de Puerto Rico.

Dos (2) años de experiencia en el campo de la Planificación previos a obtener la licencia de Planificador (a) Profesional expedido por la Junta Examinadora de Planificadores Profesionales de Puerto Rico.

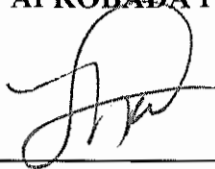
Licencia de conductor de vehículos de motor livianos expedida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico.”

SECCIÓN 3: Se autoriza al Director de Recursos Humanos para que proceda con las gestiones necesarias y pertinentes para que se lleve a cabo lo establecido en esta Ordenanza.

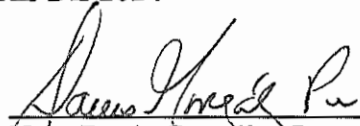
SECCIÓN 4: Esta ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y sea firmada por el señor Alcalde.

SECCIÓN 5: Copia de la presente ordenanza será enviada a la Oficina de Secretaría Municipal y a la Oficina de Recursos Humanos, ambas del Municipio Autónomo de Aguadilla.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA,
HOY 17 DE OCTUBRE DE 2024**

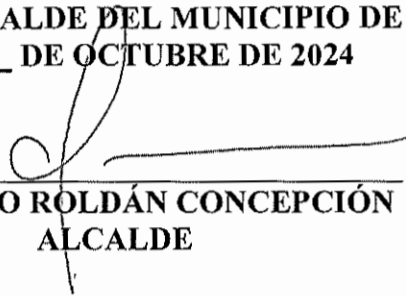


Lcda. Nelyz Méndez López
Secretaria



Hon. Davis González Pumarejo
Presidente

**APROBADO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA,
HOY 18 DE OCTUBRE DE 2024**



HON. JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN
ALCALDE

del
17



CERTIFICACIÓN

Yo, Lcda. Nelyz Méndez López, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico:

CERTIFICO: QUE LA ORDENANZA NÚM. 4

SERIE: 2024-2025

PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN, A ENMENDAR EL PLAN DE CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA DEL PUESTO DE PLANIFICADOR (A) PROFESIONAL LICENCIADO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS; fue aprobada por la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día jueves, 17 de octubre de 2024, con los votos afirmativos de las/los Honorables legisladoras/es Municipales: Mery Mercy Ramos Arce, Ramses D. Mártir Emmanuelli, Aurea Meaux Rivera, Damaris Salcedo Peña, Luz del C. Roldán Sotomayor, Ernesto Robledo Arce, Joselito Jiménez Rodríguez, Julissa Gerena Medina, Edwin L. Orfila Soto, Kenneth Sanabria Domenech y el presidente, Hon. Davis González Pumarejo. Con un voto inhibido: Hon. Ángel Rodríguez Rosa. Con cuatro (4) legisladores ausentes: Hon. Héctor Rosa Ramírez, Hon. Edwin J. Cornier Colón, Hon. Mayra M. Rosa Sifre, Hon. Ángel D. Pérez Valle.

Aprobado por el alcalde, Hon. Julio Roldán Concepción, el 18 de octubre de 2024.

CERTIFICO: Además, que todos los las/los legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

Y para que así conste, expido la presente y hago estampar el **GRAN SELLO DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA** y firmo la presente hoy, 18 de octubre de 2024.

Lcda. Nelyz Méndez López
Secretaria
Legislatura Municipal